

Información Registral expedida por:

MERCEDES TORMO SANTONJA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA Nº 13

PINTOR PEYRO, Nº 12
46010 - VALENCIA (VALENCIA)

Teléfono: 963619360

Fax: 963932793

Correo electrónico: valencia13@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MANUEL CALVE PEREZ

con DNI/CIF: 22508067Z

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F45FP65T5

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO TRECE

MERCEDES TORMO SANTONJA - N.I.F. 51.364.916-M

Fecha: VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FINCA DE Alboraya N°: 24026

Tomo: 1602 Libro: 433 Folio: 197 Inscripción: 4 Fecha: 26/09/2008

CRU: 46060000663393

DESCRIPCION

URBANA: VEINTIOCHO.- Del Edificio, situado en Alboraya, con fachadas a la Avenida de la Horchata y a la calle Diputación, con el zaguán, recayente a la Avenida de la Horchata, número 15: **VIVIENDA en planta TERCERA, TIPO F, puerta ONCE**, con distribución para habitar, tiene una superficie útil de noventa metros y setenta y dos decímetros cuadrados, construida de ciento tres metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, y construida, con elementos comunes, de ciento veinte metros y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano y hueco de escalera y vivienda tipo D; derecha, vivienda tipo D y los generales del edificio; izquierda, patio de luces interior; y fondo, los generales del edificio. Cuota de participación: 4'95 por ciento. Referencia catastral: 7955802YJ2775N0028GE.-

No coordinado con catastro

TITULARIDADES

Don/Doña **MARIA BEGOÑA VILA SOHET**, con N.I.F. número 19.841.045-A, titular del pleno dominio **con carácter privativo** por título de compra y subrogación de hipoteca, en virtud de escritura para el protocolo de Don Antonio Jorge Serra Mallol, Notario de Alboraya, el 22 de julio de 2008, según la inscripción 4ª, folio 197 del libro 433, tomo 1.602, con fecha 26 de septiembre de 2008.

Titular con modificación judicial de la legitimación subjetiva.

CARGAS VIGENTES

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/23998 ASIENTO: 1 TOMO: 1602 LIBRO: 433
FOLIO: 101 FECHA: 25/05/2006, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/14881 ASIENTO: 1
TOMO: 912 LIBRO: 202 FOLIO: 57 FECHA: 16/08/1995
de luces y vistas A FAVOR DE: TOMO 881 LIBRO 188 FOLIO 130 FINCA 14014

HIPOTECA:

A favor de **CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO RURALCAJA S COOP DE CREDITO** para responder de 166.000,00 euros de principal; intereses ordinarios durante 3 meses al tipo máximo del 6% anual, hasta 2.490,00 euros; intereses de demora durante 24 meses, al tipo máximo del 18% anual hasta 59.760,00 euros ; unas costas y gastos judiciales de 24.900,00 euros; y en concepto de otros gastos, la cantidad



de 3.320,00 euros con un plazo de amortización de 240 meses , a contar desde el 25 de febrero de 2005; con devengo del interés inicial del 2,75% anual.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCION 4ª. MODIFICADOS DETERMINADOS EXTREMOS DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 8 Formalizada en escritura autorizada para el protocolo de DON ANTONIO JORGE SERRA MALLOL, Notario de ALBORAYA, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco. Según consta en la inscripción 2ª de fecha veinticinco de mayo del año dos mil seis al folio 197, del Tomo 1602 del Archivo, Libro 433 del término municipal de Alboraya.

MODIFICACION DE HIPOTECA: Se modifica la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca en cuanto a: 233.000,00 euros de principal; intereses ordinarios, hasta 3.495,00 euros; intereses de demora al tipo del 18% hasta 83.880,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 34.950,00 euros; unos gastos extrajudiciales de 4.660,00 euros con un plazo de amortización de 240 meses , con fecha de vencimiento del 22 de julio de 2028; con devengo del interés inicial del 6% anual.

Formalizada en escritura autorizada por DON ANTONIO JORGE SERRA MALLOL, Notario de ALBORAYA, de fecha veintidós de julio del año dos mil ocho. Según consta en la inscripción 4ª de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho al folio 197, del Tomo 1602 del Archivo, Libro 433 del término municipal de Alboraya.

HIPOTECA:

A favor de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA** para responder de 23.000,00 euros de principal; intereses ordinarios, hasta 2.070,00 euros; intereses de demora hasta 5.520,00 euros ; unas costas y gastos judiciales de 3.450,00 euros; unos gastos extrajudiciales de 460,00 euros con un plazo de amortización de 228 meses , con fecha de vencimiento del 01 de febrero de 2029; con devengo del interés inicial del 5,452% anual.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCION 6ª y 7ª. Formalizada en escritura autorizada para el protocolo de DON ANTONIO JORGE SERRA MALLOL, Notario de ALBORAYA, de fecha treinta de enero del año dos mil nueve. Según consta en la inscripción 5ª de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve al folio 198, del Tomo 1602 del Archivo, Libro 433 del término municipal de Alboraya.

CERTIFICACION EJECUCION HIPOTECARIA Expedida con esta fecha la certificación prevenida en el Artículo 688, en relación con el 656, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para hacer efectiva la hipoteca a que se refiere la inscripción 5ª, modificada por las inscripciones 6ª y 7ª. En virtud de resolución judicial de certificación judicial librado por Juzgado de 1ª Instancia N° 2 de Moncada de fecha 14 de marzo de 2014, en el procedimiento número 1.012/2013 , según resulta de la nota al margen de la 5 de fecha diecisiete de abril del año dos mil catorce.

MODIFICACION DE HIPOTECA: Se modifica la hipoteca de la inscripción 5ª de esta finca en cuanto a: 23.000,00 euros de principal con un plazo de amortización de 228 meses , con fecha de vencimiento del 01 de febrero de 2029; con devengo del interés inicial del 3,526% anual.

Formalizada en escritura autorizada por DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ, Notario de ALBORAYA, de fecha cuatro de febrero del año dos mil once. Según consta en la inscripción 6ª de fecha cinco de mayo del año dos mil once al folio 90, del Tomo 1795 del Archivo, Libro 482 del término municipal de Alboraya.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCION 7ª.

MODIFICACION DE HIPOTECA: Se modifica la hipoteca de la inscripción 5ª de esta finca en cuanto a: 23.000,00 euros de principal con un plazo de amortización de 196 meses , a contar desde el 01 de octubre de 2012, con fecha de vencimiento del 01 de febrero de 2029; con devengo del interés inicial del 3% anual.

Formalizada en escritura autorizada por DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ, Notario de ALBORAYA, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce. Según consta en la inscripción 7ª de fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce al folio 91, del Tomo 1795 del Archivo, Libro 482 del término municipal de Alboraya.

El titular de la hipoteca de la inscripción 2ª ha pasado a ser **CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** en virtud de instancia suscrita, el día once de enero del año dos mil trece. Constituida en la inscripción 8ª de fecha veintiocho de marzo del año dos mil trece al folio 93, del Tomo 1795 del Archivo, Libro 482 del término municipal de Alboraya.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO: a favor de **C.P. AVENIDA DE LA HORCHATA 15 ALBORAYA**, con C.I.F.: H98094436 sobre la totalidad de esta finca , en reclamación de 558,53 euros del principal; otra cantidad en concepto de intereses y costas de 167,56 euros. Acordada por resolución de fecha, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis en el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 de Moncada, en el procedimiento número 230/2014. Mandamiento librado el cuatro de febrero del año dos mil dieciséis y anotado bajo la letra D con fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis al folio 93, del Tomo 1795 del Archivo, Libro 482 del término municipal de Alboraya.

ANOTACION PREVENTIVA DE INCOACCION DE EXPEDIENTE DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS Y DESIGNACION DE MEDIADOR CONCURSAL: de la titular de esta finca, DOÑA MARIA BEGOÑA VILA SOHET, con D.N.I./N.I.F. 19.841.045-A, habiendose nombrado mediador concursal a don Manuel Calve Pérez, con D.N.I. 22508067Z, quien ha aceptado el cargo. La presente anotación produce efecto de cierre en la finca de este número, no pudiendo anotarse embargos posteriores salvo los derivados de procedimientos seguidos por acreedores de derecho público; tampoco podrá iniciarse ni continuar ejecución, salvo acreedores con garantía real.

En virtud de copia del Acta de designación de mediador concursal autorizada por el Notario de Alboraya don José María Cid Fernández, el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, **que motivo la anotación letra E de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil diecisiete, al folio 10 del tomo 1.892, libro 519.**

En virtud de la escritura de expediente acuerdo extrajudicial de pagos otorgada en Alboraya ante Don JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ el 26 de octubre de 2017 ANOTACION LETRA: E de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

ANOTACION PREVENTIVA DE LA DECLARACION DE CONCURSO CONSECUTIVO VOLUNTARIO ABREVIADO Y LA SUSPENSION DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION SOBRE SU PATRIMONIO: de la titular de esta finca, DOÑA MARIA BEGOÑA VILA SOHET, con D.N.I./N.I.F. 19.841.045-A, declarado por Auto, el cual sólo es firme a efectos Registrales, dictado el veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Moncada, rectificado por Auto dictado el diez de Julio del año dos mil diecinueve, en el procedimiento concursal consecutivo voluntario abreviado número 560/2018, y cuya solicitud fué presentada por el mediador concursal nombrado en la incoacción del acuerdo extrajudicial de pagos que motivo la precedente anotación letra E, don Manuel Calve Pérez, con D.N.I./N.I.F. 22.508.067-Z, así como la apertura de la fase de liquidación, tramitándose el concurso por los cauces del procedimiento abreviado con las especialidades de los Artículos 242.2 y 242.bis de la Ley Concursal, y se nombra Administrador Concursal al citado mediador concursal.

En virtud de un mandamiento librado 16 de Abril del año 2019 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Moncada, **y que ha motivado la anotación letra F, de fecha once de Marzo del año dos mil veinte, al folio 10 del tomo 1.892, libro 519 de Alboraya.**

En virtud de resolución judicial de concurso librado por Juzgado de 1ª Instancia N° 1 de Moncada de fecha 29 de marzo de 2019, en el procedimiento número 560/2018 ANOTACION LETRA: F de fecha doce de marzo del año dos mil veinte.

Según resulta de nota al margen de la inscripción Fª, de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, esta finca está sujeta por plazo de cinco años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El titular de la hipoteca de la inscripción 2ª ha pasado a ser **HOIST FINANCE SPAIN S.L.** En virtud de escritura de **CESION DE CREDITO HIPOTECARIO** autorizada por el Notario DON ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, de MADRID, el día veintinueve de junio del año dos mil veintitrés. Constituida en la inscripción 9ª de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés al folio 10, del Tomo 1892 del Archivo, Libro 519 del término municipal de Alboraya.

Según resulta de nota al margen de la inscripción 9ª, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, esta finca está sujeta por plazo de cinco años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SIN MAS CARGAS

Se hace constar expresamente que las prohibiciones o limitaciones amparadas en la publicidad legal no precisan de constancia registral salvo que por disposición legal así se determine (Artículo 26.1 Ley Hipotecaria).

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

-- FIN DE LA NOTA SIMPLE --

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos



reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VALENCIA 13 a día veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 246060283856CFD9

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).